EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3710.

NUMERO 318.

Art. 1o.— Se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado, del perímetro que abarca el plano general del Distrito No. 27, levantado a requerimiento de la Secretaría de Fomento y Comunicaciones por la Oficina de Mensuras Catastrales de las inmediaciones de la casa de los Colones para que previa indemnización sean expropiados todos los edificios radicados en él.

Art. 2o.— El Congreso Nacional consignará en la Ley de Gastos Públicos no menos de **Diez mil pesos oro americano** ($10,000.00) anuales para las indemnizaciones de las expropiaciones y reedificaciones del citado edificio.

Art. 3o.— Restaurado el edificio, se instalarán en él: Una Biblioteca que contenga el mayor número de obras que sea posible obtener y que se relacionen con la época de la conquista, y un Museo adecuado a tal fin.

Art. 4o.— La Escalinata calle San Francisco y esplanada serán especialmente dirijidas por un Arquitecto reedificador de Monumentos antiguos que se solicitará de España.

Art. 5o.— La instalación e inauguración será celebrada indefectiblemente un 12 de Octubre, día consagrado a festejar la raza, con invitación a España y Repúblicas Americanas.

Párrafo.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro

días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana ,a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de E. de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3710.

NUMERO 319.

Art. 1o.— Se resuelve el traslado de los venerandos restos del Prócer General Gregorio Luperón a la Capilla de los Inmortales en la Santa Basílica.

Art. 2o.— Se fija el día 16 de Agosto 1926 para verificar la ceremonia arriba dispuesta.

Art. 3o.—De los fondos no afectados de otra manera, se destina la suma de hasta **Quinientos pesos oro americano** para cubrir los gastos del traslado y costear una lápida de mármol que será colocada en el sitio que habrá de guardar a perpetuidad tan sagradas reliquias.